

La ley Orgánica de Protección de datos

¿Qué es la protección de datos?

La protección de datos de carácter personal es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Española, y en la normativa Comunitaria Europea, que atribuye al titular del derecho **la facultad de controlar sus datos**, y a disponer y decidir sobre los mismos.

¿Quién debe cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos?

Están obligados a cumplir con la LOPD y demás normas que la desarrollan todos aquellos que posean datos de carácter personal en cualquier soporte físico y que sean susceptibles de ser usados y tratados.

Tienen que cumplir con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo, los profesionales, autónomos y empresas, por su posición en el tráfico económico, poseen información sobre clientes, proveedores, agentes, trabajadores, etc..., lo que les obliga a estar adecuados conforme a la normativa vigente.

Todas las empresas, profesionales y autónomos, están obligados por ley a declarar y registrar los ficheros de datos de personas físicas que utilizan en su actividad comercial. Este manejo y obtención de datos hace necesaria su adecuación a la vigente ley de protección de datos, que obliga a éstas/os a organizar y proteger esa información, adoptando las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos.

Igualmente, también están obligadas al cumplimiento de la LOPD, las personas jurídicas de naturaleza pública, como cualquier entidad, organización, asociación, fundación, sociedad, Cámara de Comercio e Industria, órganos administrativos, colegios profesionales, sindicatos, etc...

Razones para cumplimiento de la LOPD que benefician a la empresa, autónomo o profesional.

1º Evitar las sanciones por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

Las sanciones quedaron establecidas por la Disposición Final quincuagésima sexta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de económica sostenible de la siguiente manera:

La sanción por una infracción leve oscila entre 900 euros y 40.000 euros.

La sanción por una infracción grave oscila entre 40.001 euros y 300.000 euros.

La sanción por una infracción muy grave oscila entre los 300.001 euros y 600.000 euros.

El importe de las sanciones es muy relevante, ya que en caso de sanción por incumplimiento de la normativa, las empresas, profesionales y autónomos, pueden comprometer la viabilidad de la actividad económica desarrollada.

Cualquier persona, cliente, proveedor, empleado, vecino, o entes de la competencia, pueden poner una denuncia sin coste para el denunciante, y simplemente por no estar dado de alta en la Agencia Española de Protección de Datos, ya hay sanción a imponer.

2º El cumplimiento con la legalidad vigente:

1º **Le da credibilidad** ante sus clientes, proveedores, trabajadores, y entes de la competencia, reportándole ello, **Profesionalidad y Transparencia en su negocio.**

2º Dará respuestas ágiles a todas las cuestiones que le planteen sus clientes, en relación a la LOPD, y en relación al ejercicio de los llamados derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición)

3º Máxima seguridad en la protección y tratamiento de datos de carácter personal.